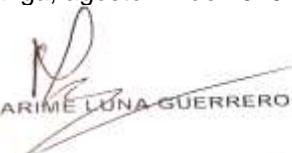


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, memorial allegado por el apoderado judicial de la demandada ANGELA MARIA NARANJO DIAZ (*Fol. 126 del expediente digital*) informando que se efectuó la restitución material del inmueble el día "9 de junio de 2020" como consta en acta de entrega obrante a folio 131; así mismo, informa que la demandada realizó 2 consignaciones a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)** valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.407.989.00)** para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 11 de 2020


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

En concordancia con informe secretarial que antecede, con base en la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta documento obrante a folio 131 de la presente encuadernación, en el cual se vislumbra acta de entrega del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de la presente ejecución, habrá de tenerse en cuenta para efectos de la liquidación del crédito la fecha de entrega del inmueble ubicado en la carrera 45 N° 56-70 Barrio Terrazas del Municipio de Bucaramanga, esto es el día 09 de junio de 2020.

Por otra parte, de lo manifestado por la pasiva, respecto de las consignaciones realizadas a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, una vez consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto obran dos depósitos por los valores de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)** y **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.407.989.00)**, como consta en el extracto obrante a folio 132 del expediente digital. Así las cosas, en virtud del artículo 1653 del Código Civil, se tendrá en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito abono realizado por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como fecha de restitución material del inmueble ubicado en la carrera 45 N° 56-70 Barrio Terrazas del Municipio de Bucaramanga, esto es el día 09 de junio de 2020.

SEGUNDO: Téngase en cuenta al momento de realizar la liquidación crédito, el abono efectuado por parte de la demandada ANGELA MARIA NARANJO DIAZ de la siguiente manera:

La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)** abonados el día 06 de julio de 2020; según lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en escrito visible a folio 126 y 129 del expediente digital C-1 y extracto obtenido del portal web de depósitos judiciales del banco agrario obrante a folio 131, el cual será imputado de acuerdo a lo establecido en el art. 1653 del Código Civil.

La suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.407.989.00)** abonados el día 03 de julio de 2020; según lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en escrito visible a folio 126 y 130 del expediente digital C-1 y extracto obtenido del portal web de depósitos judiciales del banco

agrario obrante a folio 131, el cual será imputado de acuerdo a lo establecido en el art. 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ee230f0c86bc3cb96fe1b48cbd54f29fa79c867a1935bd73ddd8b2beab99820

Documento generado en 11/08/2020 01:36:08 p.m.